

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**16347** ORDEN de 2 de julio de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.014/1994, promovido por don José Castillo Díaz.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 18 de febrero de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.014/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don José Castillo Díaz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 18 de noviembre de 1994, que declaró inadmisibles el escrito promovido contra la comunicación de la Subdirección General de la Función Pública Local, de fecha 26 de enero de 1994, sobre alta en el Régimen General de la Seguridad Social y reintegro de gastos sanitarios.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don José Castillo Díaz, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de noviembre de 1994, descrita en el primero de los antecedentes de hecho, al considerar que se ajusta al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**16348** ORDEN de 2 de julio de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 1.752/1996, promovido por don Ángel Saro Cuesta.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado sentencia, con fecha 18 de abril de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1.752/1996, en el que son partes, de una, como demandante, con Ángel Saro Cuesta, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 24 de septiembre de 1996, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 17 de abril de 1996, sobre pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Ángel Saro Cuesta, representado y defendido por el Letrado don Miguel Ángel Saro Gandarillas, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 24 de septiembre de 1996, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 17 de abril de 1996, por la que se deniega la pretensión del recurrente sobre reconocimiento de pensión del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical.

Sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Imos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

## BANCO DE ESPAÑA

**16349** RESOLUCIÓN de 18 de julio de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 21 al 27 de julio de 1997, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	147,01	153,07
Billete pequeño (2) .....	145,49	153,07
1 marco alemán .....	81,72	85,09
1 franco francés .....	24,19	25,19
1 libra esterlina .....	245,93	256,07
100 liras italianas .....	8,39	8,74
100 francos belgas y luxemburgueses .....	395,77	412,09
1 florín holandés .....	72,59	75,58
1 corona danesa .....	21,46	22,34
1 libra irlandesa .....	219,64	228,70
100 escudos portugueses .....	80,94	84,28
100 dracmas griegas .....	52,05	54,20
1 dólar canadiense .....	106,74	111,15
1 franco suizo .....	99,06	103,15
100 yenes japoneses .....	126,98	132,22
1 corona sueca .....	18,89	19,66
1 corona noruega .....	19,79	20,61
1 marco finlandés .....	27,69	28,83
1 chelín austriaco .....	11,61	12,09
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	14,00	15,72

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 18 de julio de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.